

menzaba la votacion para Diputado á Córtes. — Constituida así esta eleccion, los electores fueron uno á uno, acercándose á la mesa y declarando sus nombres entregaron las papeletas al Presidente que las depositó en la urna á la vista de los votantes, cuyos nombres constaban en la lista numerada y en la que se anotaban sus votos. — Dadas las cuatro de la tarde y cumplido lo dispuesto en los artículos 82 y 83 de la Ley, comenzó el escrutinio de los votos emitidos para Diputado á Córtes, sacando el Presidente las papeletas de la urna que entregó á un Interventor despues de leída una á una en voz baja y que este leyó en alta voz, confrontadas las notas de los Interventores entre sí con la lista de los votantes y papeletas sacadas de la urna, cuyo número es el de veinte, anunció el Presidente, el siguiente resultado :

Don Antonio Vivar y Gazzino..... 20 votos.

Quemadas á presencia del público todas las papeletas y despues de recontadas por los Interventores y de serciados de su conformidad, con las notas que llevaban y la lista de los votantes, se dió por terminado el acto, ordenándose la fijacion de la lista nominal de los electores que han concurrido á votar y el resumen de los votos que cada candidato ha obtenido en la parte exterior de la Seccion, y cumplídose lo ordenado en las Superiores disposiciones vigentes. — En fé de lo cual firmamos la presente acta, haciendo constar que el número de electores de esta Seccion es el de veinte y cinco, segun el censo electoral, y el de veinte el que ha tomado parte en la votacion. — Se halla un sello. — El Presidente, *Antonio S. Ferrer*. — El Interventor, *Joaquín L. Dapena*. — El Interventor, *Victoriano Porra*. — El Interventor, *Julio Carlos*. — El Interventor, *P. Rivera*.

Corresponde bien y fielmente con el acta original de su referencia; y para remitir al Excmo. Sr. Gobernador General de la provincia, expido la presente en

Peñuelas á siete de Enero de mil ochocientos ochenta y tres. — El Interventor, *Joaquín L. Dapena*. — El Interventor, *Victoriano Porras*. — El Interventor, *Julio Carlos*. — El Interventor, *P. Rivera*. — El Presidente, *Antonio S. Ferrer*.

#### SECCION DE GUAYANILLA.

RELACION de los electores que han tomado parte en la votacion de este dia para eleccion de un Diputado á Córtes, y resumen de los votos que ha obtenido cada candidato.

Joaquín Segundo Lugo.  
José Ramon Oliver de la Riega.  
Urbano Perez Rodriguez  
Dionisio Torres 2º  
Camilo Buil  
Manuel Guindulain.  
José Muñoz.  
Pablo Sola.  
Eduardo Torres.  
Eustoquio Torres.  
Lorenzo Mayoral.  
Rómulo Yordan.  
Lorenzo Catalá.  
Antonio Llabrés.

#### RESUMEN.

Sr. Don Antonio de Vivar y Gazzino..... 14 votos.

Es copia conforme con el original que se ha agregado al acta de la votacion. Y para remitir al Excmo. Sr. Gobernador General en cumplimiento de la Ley, libramos la presente por duplicado en

Guayanilla á siete de Enero de mil ochocientos ochenta y tres — El Presidente, *Pascual Rodriguez*. — El Interventor, *Rómulo Yordan*. — El Interventor, *Antonio Llabrés*. — El Interventor, *Lorenzo Catalá*. — El Interventor, *Ceferino Hernandez*.

Es copia. — Puerto-Rico, 12 de Enero de 1883. — El Secretario del Gobierno General, *Ricardo de Cubells*. [126]

Para el cargo de Alcalde del pueblo de Naguabo, que resultaba vacante por pase á otro destino del que lo servía, el Excmo. Sr. Gobernador General se ha servido nombrar á Don Marcelino Romany, actual Alcalde de Añasco.

Lo que por orden de S. E. se publica en la GACETA para general conocimiento.

Puerto-Rico, 11 de Enero de 1883. — El Se-

cretario del Gobierno General, *Ricardo de Cubells*. [125]

NEGOCIADO DE OBRAS PUBLICAS, CONSTRUCCIONES CIVILES, MONTES Y MIN SA

AGUAS DEL RIO "DAGUEY." — AÑASCO.

Resultando del reconocimiento practicado por la Jefatura de Obras públicas, que las obras ejecutadas por Don Juan Bianchi para aprovechar las aguas del rio *Daguey* con destino al movimiento de los artefactos que tiene establecidos en la factoría central que posee en la jurisdiccion de Añasco, están ejecutadas con arreglo al proyecto que sirvió de base para la concesion el Excmo. Sr. Gobernador General de conformidad con lo propuesto por dicha Jefatura ha tenido abien declarar bien ejecutadas las referidas obras, pudiendo por tanto el concesionario hacer uso de ellas en la forma preceptuada.

Lo que por orden de S. E. se publica en este PERIÓDICO OFICIAL, para general conocimiento.

Puerto-Rico, 10 de Enero de 1883. — El Secretario del Gobierno General, *Ricardo de Cubells*. [111]

A LOS SRES. ALCALDES DE ESTA ISLA.

El Excmo. Sr. Gobernador General de conformidad con lo propuesto por la Jefatura de Obras públicas, ha tenido á bien disponer que el importe de los daños que se causen en las carreteras del Estado debe satisfacerse por los que los causen, mediante valoracion alzada que se haga por el facultativo encargado de su conservacion, el cual deberá justificar los gastos que se hagan ante el Alcalde respectivo, debiendo devolver al infractor el sobrante si lo hubiere, ó reclamarse del mismo lo que faltare.

Lo que por orden de S. E. se publica en este PERIÓDICO OFICIAL para general conocimiento.

Puerto-Rico, 11 de Enero de 1883. — El Secretario del Gobierno General, *Ricardo de Cubells*. [112]

MONTES. — PERSONAL.

El Excmo. Sr. Ministro de Ultramar, comunica á este Gobierno General con fecha 17 del mes próximo pasado y bajo el número 761, la Real orden que sigue:

"Excmo. Sr.: — En atencion á los buenos servicios prestados por el Inspector de Montes Don César de Guillerna, S. M. el Rey (q. D. G.) ha tenido á bien autorizarle por gracia especial, para que aplice su embarque para esa Isla hasta el 30 de Enero próximo, á fin de que pueda atender al completo restablecimiento de su salud. — De Realorden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos."

Y acordado su cumplimiento por el Excmo. Sr. Gobernador General con fecha 5 del corriente, de su orden Superior se publica en este PERIÓDICO OFICIAL para general conocimiento.

Puerto-Rico, 11 de Enero de 1883. — El Secretario del Gobierno General, *Ricardo de Cubells*. [113]

### CAPITANIA GENERAL

DE LA ISLA DE PUERTO-RICO.

#### ESTADO MAYOR

SECCION 1ª

El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra con fecha 4 de Mayo del año último, comunica al Excmo. Sr. Capitan General de esta Isla la Real orden siguiente:

"Excmo. Sr.: — Elevada á este Ministerio consulta acerca del abono de cuatro años de servicio que la Ley de retiro concede á los Jefes y Oficiales del Ejército, procedentes de la clase de soldados y forma como hasta ahora se ha venido aplicando esta ventaja, se pasó sucesivamente á informe de los Consejos Supremo de Guerra y Marina y de Estado; y visto están ambos conformes, respecto á la falta de armonía que existe entre la Ley citada y la regla 5ª de las Instrucciones de 13 de Julio de 1865 segun la cual el abono de los cuatro años á que se refiere el artículo 4º de la Ley de retiros, de 2 del mismo mes y año debe contarse tambien para la efectividad del último empleo, mientras en la Ley se halla establecido bien claramente que los cuatro años concedidos para aumento de tiempo total de servicio á los Jefes y Oficiales del Ejército procedentes de la clase de soldado que hayan pasado sucesivamente por las de Cabos y Sargentos, no son asimilables á los de efectividad que cuentan en sus empleos á fin de reunir los doce que se exigen á los Jefes y Capitanes y los diez y los ocho que necesitan los Tenientes y Alféreces respectivamente para alcanzar los 10 céntimos de aumento en sus haberes de retiro; el Rey (q. D. G.) considerando que al no existir armonía entre lo dispuesto en la Ley y lo establecido en la Instruccion, debe estarse á lo determinado en aquella con tanta mas razon cuanto que no habiendo sido oido el Consejo de Estado respecto de las expresadas Instrucciones antes de su publicacion, segun debió hacerse en cumplimiento de lo prescrito en el punto 1º, artículo 45 de la Ley orgánica de aquel

alto Cuerpo, carecen de la legalidad necesaria por falta de tal requisito y de conformidad con el parecer del Consejo Supremo de Guerra y Marina y el de Estado en pleno; S. M. ha tenido á bien disponer lo siguiente: — Primero. Desde esta fecha se declara sin ningun valor y efecto, la regla 5ª de las Instrucciones aprobadas por Real orden de 13 de Julio de 1865, dictadas para la aplicacion de la Ley de retiros de 2 del mismo mes y año. — Segundo. Quedarán subsistentes por haber causado estado los abonos que hasta hoy se hubieran hecho aplicando la citada regla. — Tercero. Sobre la totalidad de los que cuenten, se continuará haciendo el abono de los cuatro años de servicios que para retiro forzoso por edad concede el artículo 4º de la Ley á los Jefes y Oficiales procedentes de la clase de soldado. — De Real orden lo digo á V. E. para su cumplimiento."

Lo que de orden de S. E. se publica en la GACETA OFICIAL de esta Isla para conocimiento de quienes correspondan.

Puerto-Rico, 11 de Enero de 1883. — El Coronel Teniente Coronel, Jefe de E. M. interino, *Juan Camó*. [189]

### REAL AUDIENCIA

DE PUERTO-RICO.

SECRETARIA DE GOBIERNO.

El Hto. Sr. Presidente accidental por acuerdo de esta fecha, ha dispuesto se anuncie de nuevo la vacante de la Escribanía de actuaciones de Bayamon, convocando aspirantes para su provision, con advertencia á los mismos de que deberán presentar sus solicitudes documentadas en esta Secretaría dentro del término de treinta dias contados desde el siguiente al de la publicacion de este anuncio en la GACETA OFICIAL.

Puerto-Rico, Enero 8 de 1883. — El Secretario de gobierno, *Rafael Romeu*. [71]

### Intendencia general de Hacienda pública

DE LA ISLA DE PUERTO-RICO.

Por el Ministerio de Ultramar, bajo el número 753 y con fecha 11 de Diciembre último, se comunica al Excmo. Sr. Gobernador General la Real orden siguiente:

"Excmo. Sr.: — Para la plaza de Oficial 5º Contador de la Colecturía de Rentas de Caguas, en esa Isla, vacante por pase á otro destino de Don Perfecto Parades, y dotada con el sueldo anual de 300 pesos é igual cantidad de sobresueldo; el Rey (q. D. G.) ha tenido á bien nombrar á Don Tomás Lopez. — De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos."

Y acordado el cúmplase por S. E. en esta fecha, se inserta en la GACETA OFICIAL para general conocimiento.

Puerto-Rico, Enero 4 de 1883. — El Intendente general de Hacienda, *Nicolás del Alcázar y Ochoa*. [72]

Por el Ministerio de Ultramar, bajo el número 754 y con fecha 11 de Diciembre último, se dirige al Excmo. Sr. Gobernador General de esta Isla la Real orden que sigue:

"Excmo. Sr.: — Para la plaza de Oficial 5º Contador de la Colecturía de Rentas y Aduana de Guayanilla, en esa Isla, vacante por haber quedado sin efecto el nombramiento de Don Alfredo Font, y dotada con el sueldo anual de 300 pesos y 300 de sobresueldo; el Rey (q. D. G.) ha tenido á bien nombrar á Don Perfecto Parades y Perez que actualmente desempeña igual cargo en la Colecturía de Caguas."

Y acordado el cúmplase por S. E. con fecha de hoy, se publica en la GACETA OFICIAL para general conocimiento.

Puerto-Rico, Enero 4 de 1883. — El Intendente general de Hacienda, *Nicolás del Alcázar y Ochoa*. [73]

El Excmo. Sr. Gobernador General de esta Isla, de conformidad con lo propuesto por el Hto. Sr. Intendente, ha tenido á bien, por acuerdo de esta fecha, nombrar Aduanero del Resguardo de Hacienda con el haber anual de 300 pesos á Don Gumersindo Perez Montes.

Lo que de orden de S. Sª Ilma. se publica en la GACETA OFICIAL para general conocimiento.

Puerto-Rico, 9 de Enero de 1883. — El Secretario, *P. S. Sandalio Charbonnier*. [109]

### Contaduría general de Hacienda pública

DE LA PROVINCIA DE PUERTO-RICO.

Por el presente se cita y llama á los Sres. que á continuacion se expresan: para que por sí ó por medio de apoderado, se presenten en esta Contaduría general á fin de recoger los fallos absolutorios remitidos por el Tribunal de Cuentas del Reino, que aún se hallan en este Centro pendientes de entrega.

Don Mariano Berri, 2 fallos.

"Bonifacio Benitez, 31 fallos.